'a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio'. Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad"[31].

En su 2316a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Israel, Kuwait, el Líbano, la República Arabe Siria, Turquía y Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791[28])".

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Túnez[32], extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2317a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India y de la Jamahiriya Arabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2318a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes del Pakistán, Rumania, Yugoslavia y el Zaire a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2319a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Indonesia y el Senegal a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 497 (1981)

de 17 de diciembre de 1981

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 14 de diciembre de 1981 del Representante Permanente de la República Arabe Siria contenida en el documento S/14791[28],

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Resuelve* que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al territorio sirio ocupado de las Alturas del Golán es nula y sin valor y no tiene efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, revoque su decisión de inmediato;

3. *Declara* que todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[33], continúan aplicándose al territorio sirio ocupado por Israel desde junio de 1967;

4. *Pide* al Secretario General que le someta un informe acerca de la aplicación de la presente resolución en un plazo de dos semanas y decide que, en caso de incumplimiento por parte de Israel, el Consejo de Seguridad se reunirá con urgencia, el 5 de enero de 1982 a más tardar, para examinar la adopción de medidas que fueran apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 2319a. sesión.

Decisiones

En su 2320a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1981, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Kuwait, el Líbano y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/14789[28])".

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Túnez[34], extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 498 (1981)

de 18 de diciembre de 1981

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 474 (1980), 483 (1980), 488 (1981) y 490 (1981),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el

[31] Documento S/14764, incorporado en el acta de la 2311a. sesión.
[32] Documento S/14795, incorporado en el acta de la 2316a. sesión.
[33] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, pág. 287.
[34] Documento S/14804, incorporado en el acta de la 2320a. sesión.